



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 02 de Agosto de 2011-

VISTO:

Los términos de aceptación volcados en la Resolución N° 039/03, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, y la Ordenanza N° 207/05 sobre Adjudicación de Parcelas del Dominio Privado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, al Señor Orlando Ñancurupay DNI 17.916.991, vecino de esta ciudad, y de acuerdo a la Resolución N° 39/03 le fue otorgado el terreno municipal identificado como Manzana 45, Parcela 11, Circunscripción 1, Sector 2, mediante convenio y en concepto de cancelación de deuda que mantuvo el municipio con el mencionado vecino por trabajos realizados;

Que, al momento de cancelar la obligación laboral del señor Orlando Ñancurupay, con la parcela descripta en el párrafo anterior aún no tenía vigencia la actual Ordenanza N° 207/05. que con esta norma vigente y acorde a su artículo 5, además de contar el señor Orlando Ñancurupay con la posesión del inmueble puede otorgarse la titularidad del terreno;

Que, el espíritu de dicha ordenanza es regularizar la ocupación de las tierras otorgadas en situaciones como la descripta por lo que sobre la base de la equidad, el trabajo realizado corresponde perfeccionar la titularidad y otorgar el pertinente título ajustado a lo dispuesto por el artículo 9 de esta misma norma, trámite que estará a cargo del beneficiario conforme el Art. 3° de la Resolución N° 039/03;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3.098), sanciona la presente:

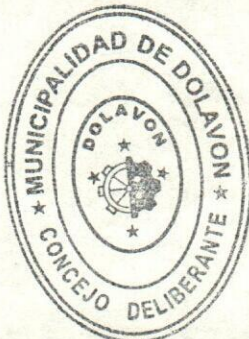
- ORDENANZA -

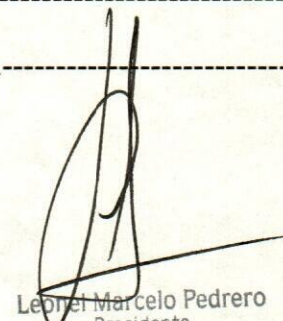
ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE al Señor ORLANDO ÑANCURUPAY – DNI 17.916.991, el Terreno Municipal identificado como Circunscripción: 1, Sector: 2, Manzana: 45, Parcela: 11, la titularidad del mismo acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 039/03.- La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por el Código Fiscal y las Ordenanzas complementarias se efectuarán durante el año 2009, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°: Los trámites de escrituración se confeccionarán por Escritura Pública confeccionada por Escribano Público, cuyas costas y demás gastos serán asumidos por el Sr. Orlando Ñancurupay, la Escritura se confeccionará inmediatamente promulgada la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


RACIELA N. REBOREDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 407/2011.-

--- Dada en la 8ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 01 días del mes de Agosto del año 2.011.- Acta N° 725.--

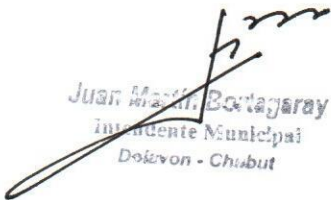


Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 10 de agosto de 2011.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 407/2011**, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.-----




Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut